

Voz Joven

QUID
IURIS



**ACCIONES AFIRMATIVAS
EN MATERIA ELECTORAL:
¿EL FIN JUSTIFICA LOS
MEDIOS?**

**EDGAR YAMIR
CASTRO CASTRO**

Egresado de la facultad de derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es auxiliar educativo por parte del CEB 6/4 y cuenta con un diplomado en la capacitación sobre la Ley de participación ciudadana impartido por el Instituto Estatal Electoral, así como la experiencia de haber colaborado en la Unidad de Recursos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Acciones afirmativas en materia electoral:

¿El fin justifica los medios?

Uno de los aspectos mas importantes a tratar en los últimos tiempos, es la diversidad; tema con relevancia en todos los ámbitos de la vida, siendo necesario que el derecho no solo lo incluya dentro de sus intereses, sino que garantice el goce y disfrute de los derechos de las personas que pertenecen al amplio abanico de diversidad que día a día se va actualizando.

En diversas ramas del derecho, se han implementado acciones que buscan garantizar la igualdad entre los individuos, sin embargo, dichas acciones no son suficientes o no llegan a combatir violaciones sistemáticas de derechos en temas de discriminación, como lo expone la Jueza de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, Ketanji Brown Jackson, "... Considerar que la raza es irrelevante en la ley, no la convierte así en la vida...", esto, hablando de temas raciales, pero sin dudas, es aplicable a cualquier diferencia en la sociedad, siendo no irrelevantes las reformas que buscan la inclusión pero sí insuficientes.

En materia electoral, la búsqueda de que todas las personas que pertenecen a una sociedad democrática sean representadas, ha provocado el implemento de acciones afirmativas, buscando con ellas brindar de voz a diversos grupos históricamente vulnerados.

En el año 2021, el Instituto Nacional Electoral modificó los criterios de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, logrando con ello cuotas para la representación de personas de diferentes grupos en situación de vulnerabilidad, este es el caso de las personas indígenas, personas con discapacidad, personas afromexicanas, personas de la diversidad sexual y personas migrantes y residentes del extranjero.

Dicha situación fue considerada injusta por el espacio que estas personas ocuparían en un cargo de representación política, ya que, en un principio, puede ser razonado que no se están eligiendo a los candidatos por su capacidad, sino por

alguna característica, en este caso, la raza, preferencia sexual, etc. Esto mismo sucedió con la paridad de género, siendo que hombres y mujeres consideraban que no era justo el ocupar un cargo político solo por ser mujer y no por sus capacidades.

Lo anterior, es debatible considerando que se imponen ciertas personas con características específicas para ocupar un cargo representativo, pero, por otra parte, lo que no es debatible es la discriminación que se ha perpetrado en contra de estos grupos que son considerados vulnerables, de hecho, por esto mismo es que se les ha denominado así.

Las acciones afirmativas son medidas de carácter temporal, esto es que se cuenta con un determinado tiempo de aplicación de las mismas, periodo en el que se busca que puedan cumplir con su objetivo, por ello, el debate de si las acciones afirmativas atentan o no contra la libertad y la justicia, queda un poco corto, ya que su objetivo no es solo el establecer una forma de accionar, sino que realmente exista un cambio en la forma sistemática de actuar o pensar en la sociedad por medio del fin establecido.

De acuerdo con Susana Ramírez Hernández, las acciones afirmativas “son una obligación jurídica del Estado en contextos de discriminación, cuyo objetivo final es acelerar la igualdad entre personas y garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos políticos y electorales”.

Como se puede entender, el motivo de existencia de las acciones afirmativas, es el llegar un objetivo concreto, es decir, su razón de existir es el asegurar el cambio en un sistema, a diferencia de una sanción en algún ordenamiento, cuya finalidad es castigar cuando se vulnera la esfera jurídica de una o varias personas. Teniendo esto claro, la frase “el fin justifica los medios” puede resonar en el colectivo y no es para menos ya que, de forma superficial, es una manera de describir a las acciones afirmativas, sin embargo, esto puede obligar a la sociedad a ver cambios que han sido necesarios y que, aunque cueste entenderlos al principio, son fundamentales para el avance social en una comunidad que necesita ser más tolerante y comprensiva.

Bibliografía:

Redacción INE (2022): Central Electoral. Las acciones afirmativas del INE siempre se resuelven con un enfoque de género y de paridad: Claudia Zavala (Artículo). Se puede encontrar en: <https://centralelectoral.ine.mx/2022/12/07/las-acciones-afirmativas-del-ine-siempre-se-resuelven-con-un-enfoque-de-genero-y-de-paridad-claudia-zavala/>

Redacción INE (2021): Acciones afirmativas en postulaciones de candidaturas, proceso electoral 2020-2021 (Infografía). Se puede encontrar en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/INFOGRAFIA_ACCIONES_AFIRMATIVAS_EN_POSTULACIONES_DE_CANDIDATURAS_PROCESO_ELECTORAL_20202021_Correc9_COMPLETO.pdf

Ramírez Hernández, Susana (2023): Acciones afirmativas para garantizar la representación política de grupos históricamente discriminados y subrepresentados pp. 15 (Artículo)